

**A/A SRA. DÑA. MARÍA NIEVES SEVILLA URBÁN, CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL,
CONVIVENCIA Y COOPERACIÓN**

**RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID COMPROMISO CON GETAFE
POR EL QUE SOLICITA LA REVISIÓN DE OFICIO DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA
CIUDADANA.**

**Al amparo del artículo 123 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Getafe*,
solicitamos sea incluido en el próximo Pleno.**

Como expresamos en el Pleno del 25 de septiembre de 2019, la *Ordenanza de Convivencia Ciudadana del Municipio de Getafe*, que entró en vigor el pasado 21 de agosto, contiene artículos que lesionan derechos y libertades susceptibles de amparo Constitucional, por lo que serían contrarios a la Ley que regula los actos administrativos.

Señalábamos entonces la existencia de artículos contrarios a la libre expresión y de información, pero añadimos también el derecho a reunión, sin perjuicio de que además puedan incumplirse más supuestos del artículo 47 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, sobre Nulidad de Pleno Derecho de los Actos de las Administraciones Públicas.

Además, reiteramos que la Ordenanza de Convivencia Ciudadana contiene errores incompatibles con el rigor y precisión necesarios en la elaboración de normas generales para que los ciudadanos y ciudadanas de Getafe puedan prever las consecuencias de sus acciones.

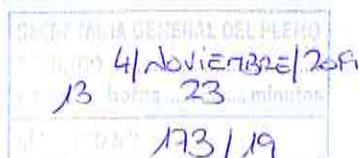
Desafortunadamente, la proposición que presentamos junto a Podemos no prosperó y el Pleno del Ayuntamiento de Getafe no asumió la tarea de modificar la Ordenanza para su mejora.

No obstante, como consideramos que subsanar los errores cometidos en la elaboración de la ordenanza es fundamental para que su aplicación no sea arbitraria y lesiva con los derechos de los ciudadanos y ciudadanas, el Grupo Municipal Más Madrid Compromiso con Getafe presenta este RUEGO al Gobierno Municipal para que realice una Revisión de Oficio de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana del Municipio de Getafe de forma que:

- A) Declare la nulidad, si la hubiere, de los artículos que cumplan con los supuestos del artículo 47.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, tal como indica su artículo 106.
- B) Y rectifique los errores contenidos en la Ordenanza, al amparo del artículo 109 de la citada *Ley 39/2015*.

En Getafe, a 4 de noviembre de 2019

JESÚS PÉREZ GÓMEZ



PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL
MÁS MADRID COMPROMISO CON GETAFE